

**Asamblea General**

Distr. general
12 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 98 e) del programa

**Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior
del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los
pequeños Estados insulares en desarrollo**

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Jana **Simonová** (República Checa)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 98 del programa (véase A/56/561, párr. 2). En las sesiones 25ª y 37ª, celebradas el 6 de noviembre y el 7 de diciembre de 2001, se adoptaron medidas sobre el subtema e). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/56/SR.25 y 37) figura una relación de los debates de la Comisión sobre el subtema.

**II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/56/L.16/Rev.1
y A/C.2/56/L.53**

2. En la 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ejecución ulterior del programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” (A/C.2/56/L.16/Rev.1), cuyo texto era el siguiente:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes, con la signatura A/56/561 y Add.1 a 8.



Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998, 54/224, de 22 de diciembre de 1999, y 55/202, de 20 de diciembre de 2000,

Recordando además la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Recordando además el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones,

Reconociendo que, además de los problemas generales del desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas especiales por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

Reconociendo también los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de fortalecer su capacidad de participar eficazmente en el sistema de comercio multilateral,

Acogiendo con beneplácito el informe del primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica, celebrado en Saint Kitts y Nevis en diciembre de 2000, y el informe del tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo sostenible, celebrado en Chipre en enero de 2001,

Observando las importantes iniciativas adoptadas para aplicar el Programa de Acción en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan a nivel nacional, incluso mediante el apoyo financiero necesario de la comunidad internacional de donantes,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible emprendidas a nivel nacional y regional,

Acogiendo también con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el comercio, el desarrollo sostenible y los pequeños Estados insulares en desarrollo en diciembre de 2001,

Observando los esfuerzos que realiza la Alianza de los Estados Insulares Pequeños para organizar la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Singapur en enero de 2002, de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 2001/PC/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Subrayando la crítica necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otros, en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999,

Observando con reconocimiento la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción, y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y complementen esos esfuerzos,

Observando la labor que están realizando el Comité de Políticas de Desarrollo y otras organizaciones internacionales sobre un índice de vulnerabilidad, que incorpora, entre otras cosas, factores de vulnerabilidad ambiental y económica,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones para asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad de mitigar eficazmente las consecuencias de la mundialización y lograr el desarrollo sostenible;
3. *Acoge con satisfacción* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Invita* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción;
5. *Pide* a los donantes, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales e internacionales, que presten apoyo a la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
6. *Invita* a todas las partes interesadas, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades

indicadas para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

7. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes, en particular al Comité de Políticas de Desarrollo, a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad a fin de ayudar los países en desarrollo afectados, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, a resolver sus motivos de inquietud;

8. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría y pide al Secretario General que estudie la forma de seguir fortaleciendo la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales, y que presente propuestas a ese respecto;

9. *Pide* al Secretario General que considere nuevos medios de aumentar y mejorar la coordinación de las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como la difusión de información al respecto, en apoyo de los pequeños Estados insulares y el Programa de Acción, por conducto de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, incluido un grupo de trabajo interinstitucional encargado de esas tareas;

10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de los países donantes al fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y a la red de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alienta a otros Estados Miembros a que aporten contribuciones, en particular en apoyo de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Medio ambiente y desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

3. En la 37ª sesión, celebrada el 7 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Dharmansjah Djumala (Indonesia), presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/56/L.53), tras a celebración de consultas oficiosas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/56/L.16/Rev.1.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/56/L.53 (véase el párrafo 6).

5. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/56/L.53, el proyecto de resolución A/C.2/56/L.16/Rev.1 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

6. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998, 54/224, de 22 de diciembre de 1999, y 55/202, de 20 de diciembre de 2000,

Recordando además la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando la Declaración³ y el documento de examen³ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

Recordando también el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones⁴,

Reconociendo que, en el marco de los problemas planteados por el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas especiales por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

Reconociendo también los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de seguir fortaleciendo su capacidad de participar eficazmente en el sistema de comercio multilateral,

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo I.

² Ibid., anexo II.

³ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁴ TD/390.

Observando el informe del primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica⁵, celebrado en Saint Kitts y Nevis en diciembre de 2000, y el informe del tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo sostenible⁶, celebrado en Chipre en enero de 2001,

Observando las importantes iniciativas adoptadas para aplicar el Programa de Acción en los planos nacional, regional e internacional y la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan a nivel nacional, incluso mediante el apoyo financiero necesario, en colaboración con la comunidad internacional de donantes,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible emprendidas a nivel nacional y regional,

Acogiendo también con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el comercio, el desarrollo sostenible y los pequeños Estados insulares en desarrollo en diciembre de 2001,

Observando los esfuerzos que realiza la Alianza de los Estados Insulares Pequeños para organizar la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Singapur en enero de 2002, e instando a todas las organizaciones internacionales pertinentes a prestar apoyo de manera activa a la reunión,

Subrayando la persistente necesidad de financiar los proyectos que fueron presentados dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otros, en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999⁷,

Observando con reconocimiento la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción, y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y complementen esos esfuerzos,

Subrayando la necesidad de completar sin demora la labor cuantitativa y analítica sobre el índice de vulnerabilidad, solicitada en el documento de examen aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta la resolución 2001/43 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001, especialmente el párrafo 6, y subrayando la importancia de esta labor para las actividades del Comité de Políticas de Desarrollo relacionadas con los criterios para determinar, designar y calificar a los países menos adelantados, así como para los pequeños Estados insulares en desarrollo pertinentes,

⁵ Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3 y Corr.1, segunda parte, anexo.

⁶ E/CN.17/2001/11, anexo.

⁷ Véase A/S-22/4.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸;
2. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y la Declaración³ y el documento de examen³ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones para asistir a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad de lograr el desarrollo sostenible;
3. *Acoge con satisfacción* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional, regional y local para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Invita* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción;
5. *Invita* a los donantes, así como a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales e internacionales, que presten apoyo a la reunión interregional de los pequeños Estados insulares en desarrollo de preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
6. *Invita* a todas las partes interesadas, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades indicadas para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;
7. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
8. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría y pide al Secretario General que estudie la forma de seguir fortaleciendo la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales, y que presente propuestas a ese respecto;
9. *Pide* al Secretario General que considere nuevos medios eficaces en función de los costos de aumentar y mejorar la coordinación de las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como la difusión de información al respecto, en apoyo de los pequeños Estados insulares y el Programa de Acción, por conducto de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, incluidas medidas concretas para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de los países donantes al fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y a la red de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alienta a otros Estados Miembros a que aporten contribuciones, en particular en apoyo de esta red;

⁸ A/56/170.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
